

RAWSON, 05 OCT 1995

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es de interés del Gobierno Provincial, promover en su territorio distintas alternativas, para la resolución de los conflictos y en especial la mediación como medio para contribuir a lograr mejor satisfacción y justicia;

Que esta técnica pacífica y cooperativa de resolución de disputas se caracteriza por la intervención de un tercero neutral que no tiene poder de decisión ni emite opinión sobre el conflicto limitándose a facilitar la comunicación y negociación entre las partes;

Que la iniciativa que se propende impulsar viene desarrollándose en nuestro país a partir del año 1991 que se designó en el ámbito del Ministerio de Justicia de La Nación una comisión ad honorem para elaborar un proyecto de ley sobre mediación, posteriormente por Decreto No 1480/92 se implementó la creación de un Cuerpo de Mediadores y de una Escuela de Mediadores; llevándose a cabo actualmente experiencias piloto de mediación en Tribunales Civiles de Capital Federal y de algunas Provincias;

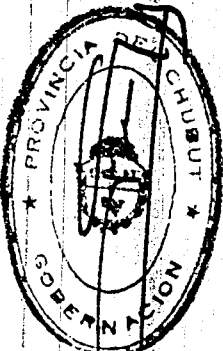
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial, la institucionalización y el desarrollo de la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos.

Artículo 2o.- Encomiéndase al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la formulación de un Programa Provincial de Mediación, quedando facultado a esos efectos para celebrar



1552

PODER EJECUTIVO

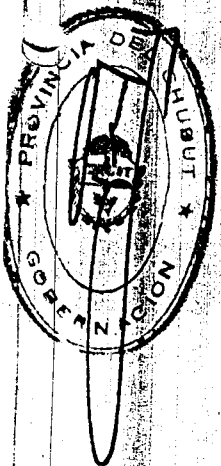
convenios con entidades, internacionales, nacionales, provinciales, ya sean públicas o privadas.

Artículo 3o.- Solicitase la colaboración del Poder Legislativo y del Poder Judicial para el desarrollo y la implementación en la Provincia del Chubut de la mediación.

Artículo 4o.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5o.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO No 1552



[Signature]
Dr. CARLOS MAESTRO
GOBERNADOR

HONORABLE
SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
12 OCT 1995
HORA: 12:00

[Signature]
LUIS LIZURUM
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RAMBUN. 05 OCT 1995

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es de interes del Gobierno Provincial, promover en su territorio distintas alternativas para la resolucion de los conflictos y en especial la mediacion como medio para contribuir a lograr mejor satisfaccion y justicia;

Que esta tecnica pacifica y cooperativa de resolucion de disputas se caracteriza por la intervencion de un tercero neutral que no tiene poder de decision ni emite opinion sobre el conflicto limitandose a facilitar la comunicacion y negociacion entre las partes;

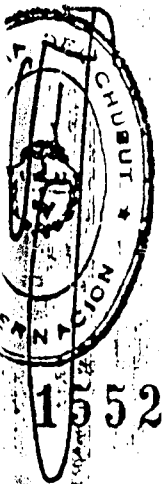
Que la iniciativa que se propende impulsar, se desarrollandose en nuestro pais a partir del año 1991 que se designo en el ambito del Ministerio de Justicia de la Nacion una comision ad honorem para elaborar un proyecto de ley sobre mediacion, posteriormente por Decreto No 1480/92 se implemento la creacion de un Cuerpo de Mediadores y de una Escuela de Mediadores; llevandose a cabo actualmente experiencias pilotos de mediacion en Tribunales Civiles de Capital Federal y de algunas Provincias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA

Articulo 1o.- Declárase de interes provincial, la institucionalizacion y el desarrollo de la mediacion como método no adversarial de resolucion de conflictos.

Articulo 2o.- Encomiéndase al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la formulacion de un Programa Provincial de Mediacion, quedando facultado a esos efectos para celebrar



1552

0012
00000
N00632

